

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. MED PROT 2017-01305.

Como al efectuar al examen preliminar del expediente, se advierte que si bien al final de la audiencia de fallo que fuera celebrada el día 27 de diciembre de 2021, el accionado, señor HERNANDO MOLANO RIPPE manifestó que interponía recurso de apelación contra la decisión adoptada en dicha audiencia, la Comisaría de Familia Engativá 2 de esta ciudad, no efectuó pronunciamiento alguno sobre la concesión de dicho recuso; debe ordenarse la devolución inmediata de las presentes diligencias a la Comisaría de origen, a fin de que se pronuncie sobre la concesión del mencionado recurso de apelación.

Advirtiéndole que si bien posteriormente la Comisaría dictó dos autos complementarios en los que: 1) impuso una medida complementaria consistente en ordenar al accionado acudir a tratamiento reeducativo y terapéutico (fol. 197) y, corrigió nombres (fols. 225 y 226), en dichos autos tampoco hizo pronunciamiento alguno sobre el precitado recurso de apelación, pese a las solicitudes que sobre el particular efectuara el accionado en memorial obrante a folio 201 del expediente digital; quien si bien en posterior escrito (fol.) 203 pidió la nulidad de la audiencia de fallo, la misma fue decidida por la Comisaría en auto del 11 de enero de 2022 en el que fue negada (fols. 229 y 230), e igualmente en auto de la misma fecha obrante a folio 227 del expediente digital, dispuso declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el accionado **"contra el auto que interpuso medida de protección complementaria ..."**, sin que en dicha oportunidad, se hubiese pronunciado sobre la concesión del recurso de apelación que oportunamente fuera interpuesto por el señor HERNANDO MOLANO RIPPE en audiencia de fallo celebrada el día 27 de diciembre de 2021 (fols. 183 y ss). *Comuníquese por el medio más expedito.*

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f80d7217c239ae876f14834f00acad9190ce0f8c93f23f9bd9dbfda8e841d28**

Documento generado en 03/02/2022 03:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>